

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 – Sede Judicial CAN

Bogotá. D.C. Dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2018-00335-00
ACCIÓN : Acción de Tutela
ACCIONANTE: ALEXANDER BLANDON MUNERA.
ACCIONADO: CÁRCEL LA PICOTA

El 18 de septiembre de 2018, el señor **ALEXANDER BLANDON MUNERA**, presentó Acción de Tutela en la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá D.C., contra la **CÁRCEL LA PICOTA**, correspondiendo por Reparto a este Despacho Judicial.

CONSIDERACIONES

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente Acción de Tutela interpuesta por el señor **ALEXANDER BLANDON MUNERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'256.270 en contra de la cárcel **LA PICOTA**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de **PETICIÓN** (Artículo 23 C.P.) y **DEBIDO PROCESO** (Artículo 29 C.P.), **IGUALDAD** (Artículo 13 C.P.) y **LIBERTAD DE EXPRESIÓN** (Artículo 20 C.P.)

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: Notifíquese personalmente esta providencia al Director (a) de la **CÁRCEL LA PICOTA** y/o quien haga sus veces, haciéndole entrega de una copia del escrito contentivo de la Acción de Tutela y sus anexos, de no ser posible, practíquese la diligencia por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: VINCULESE al Director del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC** -, o quien haga sus veces, practíquese la diligencia de notificación personal por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de una copia del escrito contentivo de la Acción de Tutela y sus anexos, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que en

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2018-00335-00
ACCIÓN : Acción de Tutela
ACCIONANTE: ALEXANDER BLANDON MUNERA

caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

TERCERO: VINCULESE a la **Responsable del Grupo de Gestión Legal Interno COMEB** del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC –, Doctora Marta Beatriz Pinzón Robayo, o quien haga sus veces, practíquese la diligencia de notificación personal por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de una copia del escrito contentivo de la Acción de Tutela y sus anexos, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

CUARTO: TÉNGANSE como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela para ser valorados dentro de su oportunidad legal.

QUINTO: INDÍQUESE a los funcionarios señalados en los ordinales primero, segundo y tercero que el informe que presente se considerará rendido bajo la gravedad del juramento.

SEXTO: NOTIFÍQUESE mediante telegrama a la parte actora en la dirección que aparezca en el escrito de demanda o en la que se logre recaudar por el medio más expedito.

SÉPTIMO: TÉNGASE como accionante al señor **ALEXANDER BLANDON MUNERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'256.270.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDISON CAYETANO VELÁSQUEZ MALPICA
Juez.

EB

JUZGADO SESENTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ SECCION TERCERA
HOY

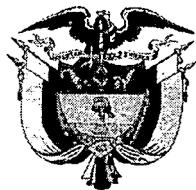
19 SET. 2018

Se notifica el auto anterior
por anotación en el estrado

No. 114

EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCION TERCERA
CARRERA 57 No. 43-91 SEDE JUDICIAL CAN

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2018-00334-00
ACCIÓN : Acción de Tutela
ACCIONANTE: EDILBERTO ROMERO BUSTAMANTE.
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente acción de tutela interpuesta por el señor Edilberto Romero Bustamante identificado con la cedula de ciudadanía No.5.853.680 de Ataco, en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS** por la presunta vulneración a los derechos constitucionales fundamentales de **PETICION, IGUALDAD Y DEBIDO PROCESO**

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: Notifíquese personalmente esta providencia al Director (a) de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS** y/o quien haga sus veces, haciéndole entrega de una copia del escrito contentivo de la acción de tutela y sus anexos, de no ser posible, practíquese la diligencia por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: TÉNGANSE como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela para ser valorados dentro de su oportunidad legal.

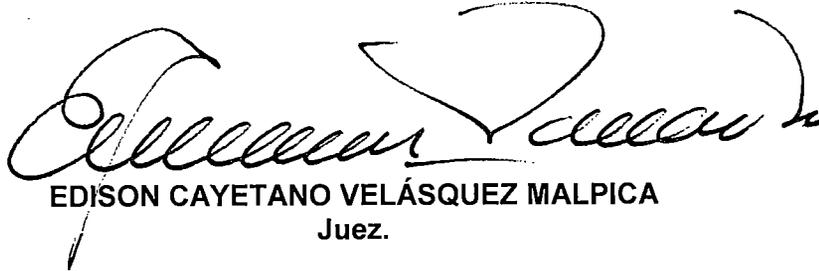
TERCERO: INDÍQUESE al funcionario señalado en el numeral primero que el informe que presente se considerará rendido bajo la gravedad del juramento.

CUARTO: Notifíquese mediante telegrama a la parte actora en la dirección que aparezca en el escrito de demanda o en la que se logre recaudar por el medio más expedito.

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2018-00334-00
ACCIÓN: Acción de Tutela
ACCIONANTE: EDILBERTO ROMERO BUSTAMANTE

QUINTO: TÉNGASE como accionante al señor Edilberto Romero Bustamante identificado con la cedula de ciudadanía No.5.853.680 de Ataco - Tolima.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDISON CAYETANO VELÁSQUEZ MALPICA
Juez.

AS

BOGOTÁ SESENTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ SECCION TERCERA
HOY

19 SET. 2018

Se notifica el auto anterior
por anotación en el estrado
No. 14 *ev*

EL SECRETARIO